

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2022-00171.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se acredite por la Dra. LUZ DARY GUERRERO GUIZA que ya tiene tarjeta profesional y/o licencia provisional de abogada, como quiera que en esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 25 del Decreto 196 de 1971, necesariamente se debe actuar por conducto de abogado titulado.

2) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, teniendo en cuenta las pretensiones formuladas en los numerales 2° y 3°.

3) Acorde a lo anterior, deberá allegarse poder suficiente para actuar.

4) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

5) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde reside el demandado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6446c42e32e58e1e7a5f00eef7a39ddbbdbdcdae91063f190a8e63609211f57d**

Documento generado en 01/03/2022 10:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>